



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 22 JUN. 2021

VISTO:

El EXP-USL: 1452/2021 por el cual se solicita la utilización de un dispositivo virtual para notificaciones electrónicas sobre actos administrativos en la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1-2 los Sres. Pablo César HEREDIA, DU 35767769, y Gonzalo Augusto CARVAJAL ZAPATA, DU 93116525, solicitan se evalúe la utilización de una Aplicación de Notificaciones Electrónicas para celulares en la Universidad Nacional de San Luis.

Que el objetivo de dicha aplicación es facilitar y mejorar la comunicación de notificaciones entre la comunidad universitaria, como así también con el resto de los involucrados.

Que los solicitantes refieren que la aplicación, denominada "*Notificaciones Electrónicas UNSL*", está programada para recibir en tiempo real mensajes y/o notificaciones enviadas desde Dirección de Despacho de Rectorado de la UNSL y otras dependencias. Las mismas son notificaciones oficiales de la UNSL, de interés general o particular para cada persona. Permite al usuario ver las notificaciones recibidas y así también los archivos que ésta pueda incluir, como Resoluciones, Expedientes, Actuaciones, Memorándums, Notas, Cédulas, etc. Mediante un panel general la aplicación muestra al usuario cuantas notificaciones hay en total, cuántas leídas y cuantas pendientes de lectura (recibidas sin leer).

Que el sistema en cuestión consta de dos módulos principales. Uno, permite la registración, visualización y modificación de datos de cada persona (posible destinatario de una notificación oficial), pudiendo únicamente suscribirse al sistema mediante el canal único de comunicación, aquellas personas que hayan sido previamente registradas en el sistema por la administración. El segundo módulo permite la creación, el envío de notificaciones y la visualización en detalle de las mismas (destinatario/s, fecha de envío, recepción y lectura, archivos incluidos, etc.).

Que el primer módulo captura los datos esenciales y fehacientes de cada persona para establecer y definir el canal único de comunicación digital mediante la aplicación móvil. Éste crea un link único de instalación para cada persona, el mismo debe ser enviado desde la administración al futuro destinatario por algún otro medio de contacto personal. El segundo módulo permite a la administración la comunicación unidireccional mediante notificaciones push directas al dispositivo. En este módulo se puede confirmar la recepción y lectura efectiva de la notificación.

Que la aplicación móvil está disponible para dispositivos Android, pronto se pondrá en desarrollo una versión para dispositivos Iphone y similares.

Que resulta de vital importancia el empleo de la Aplicación de Notificaciones Electrónicas UNSL en la Universidad Nacional de San Luis por la situación actual que atravesamos con respecto a la pandemia por COVID-19.

Corresponde O.R. N°

6

Dr. Victor A. Martínez
Rector - UNSL

Dr. Raúl Amador
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

-2-

Que a fs. 2 vta. el Sr. Secretario General de la UNSL eleva al Sr. Rector para su consideración e informa que el dispositivo en formato aplicación celular y aplicación escritorio, ha sido observado y testeado por quien suscribe y por el Director de Asesoría Jurídica, concluyendo que se trata de una herramienta valiosa que agilizará el esquema actual de notificaciones.

Que asimismo, el Sr. Secretario General recalca que la Aplicación no colisiona en su funcionamiento con el módulo de gestión de documentos electrónicos SUDOCU, sino que podría "convivir" con este sin mayores inconvenientes.

Que a fs. 3 el Sr. Rector solicita dictamen de Asesoría Jurídica sobre la validez del instrumento.

Que a fs. 4 luce Dictamen N° 76/21 de Asesoría Jurídica que en su parte pertinente dice: *"En relación a la posibilidad de utilizar una aplicación para realizar notificaciones electrónicas en los procedimientos administrativos de esta Administración, corresponde indicar que el artículo 41 del Decreto Reglamentario 1759/1972 (to 2017) establece que "las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación". Por lo tanto, la constancia de recepción emitida por el servidor de la Administración debería satisfacer esta exigencia normativa. Con relación a la certeza del contenido, el procedimiento de criptografía aritmética podría resolverlo, al permitir verificar la integridad del documento una vez encriptado... Además las cédulas de notificación deberá cumplir con los requisitos impuestos en los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, debería dictarse la respectiva Ordenanza Rectoral que reglamente el uso de la aplicación propuesta, teniendo en cuenta lo dictaminado precedentemente"*.

Que a fs. 4 obra informe de seguridad del sistema de "Notificaciones Electrónicas UNSL".

Que el Decreto N° 1759/1972 (to 2017) Reglamento de Procedimientos Administrativos, en su artículo 16 establece que *"Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración Pública Nacional deberá contener los siguientes recaudos: a) Nombres, apellido, indicación de identidad y domicilio real y constituido del interesado;..."*. Agregando dirección de correo electrónico y número de teléfono del interesado para hacer efectiva la notificación y la carga en la base de datos de la App Notificaciones Electrónicas UNSL.

Que asimismo, las cédulas de notificación deben cumplir con los requisitos impuestos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que deviene fundamental la implementación de las herramientas electrónicas que la tecnología pone a nuestra disposición a efectos de la modernización de los procedimientos administrativos, canales formales donde se materializa la actividad de

Corresponde O.R. N°

6

Dr. Victor A. Morinigo
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

-3-

esta Universidad, sin desmedro de las garantías constitucionales de los administrados.

Que el sistema de notificación convencional presenta amplias vicisitudes que podrán ser saneadas con el uso de la Aplicación "*Notificaciones Electrónicas UNSL*", lo que dotará de mayor eficacia y eficiencia que la notificación actual, aunque con idéntico valor probatorio.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Implementar el uso de la aplicación "*Notificaciones Electrónicas UNSL*" como método válido de notificación de actos administrativos y/o cuestiones de mero trámite en los procesos administrativos tramitados en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que al momento de iniciar un trámite administrativo ante la Mesa General de Entradas y Archivo de Rectorado, SAEBU y DOSPU el interesado, como así también todo aquel que se haga parte en algún trámite administrativo de esta Universidad, será obligatorio denunciar en su primer presentación, bajo declaración jurada, su domicilio real, número de teléfono y correo electrónico. Asimismo, en caso de producirse alguna modificación en los datos denunciados, el interesado es personalmente responsable de informar tal variación, subsistiendo válidamente el anterior hasta la denuncia fehaciente del cambio. En caso de incumplimiento con lo aquí dispuesto, habilitará a la Administración a continuar el trámite sin intervención del administrado y tener por notificados los actos administrativos o requerimientos que se formule ministerio legis, conforme lo previsto en el Art. 133 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria con relación a esta notificación.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Dirección de Despacho de Rectorado la gestión del sistema de la Aplicación "*Notificaciones Electrónicas UNSL*". Tal Dirección deberá gestionar la creación y envío de los enlaces de descarga correspondientes a los interesados, el cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles de efectuada la presentación del interesado. Remitida la notificación, la Dirección de Despacho de Rectorado agregará al expediente la respectiva constancia de recepción de notificación, como así también deberá diariamente constatar los eventuales casos de rechazo de notificaciones.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a cada Área de Rectorado la confección y remisión de las notificaciones enviadas mediante la Aplicación "*Notificaciones Electrónicas UNSL*", utilizando un Usuario y Contraseña otorgado por el Administrador de la misma, debiendo la notificación cumplir con lo previsto en el art. 43 del Dcto. 1759/72 y firmada por la autoridad correspondiente.

Corresponde O.R. N°

6


FN Victor A. Acosta
Rector - UNSL


Dr. Raúl Andrés
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

-4-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que, iniciado un expediente o efectuada la primer presentación en un trámite administrativo de esta Universidad, el interesado deberá completar una Declaración Jurada, la cual se encuentra en el Anexo de la presente disposición, con los datos necesarios para cargar en la Base de Datos del Sistema de la Aplicación; y tiene el deber de descargar en su dispositivo o en computadora de escritorio, la Aplicación "*Notificaciones Electrónicas UNSL*" de manera inmediata a la llegada del correspondiente enlace de descarga.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que los plazos se computarán desde el día siguiente hábil a la fecha de envío de la notificación, independientemente de la fecha de recepción o lectura por el interesado.

ARTÍCULO 7°.- Invitar a la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y a todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis a implementar la Aplicación "*Notificaciones Electrónicas UNSL*".

ARTÍCULO 8°.- Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA R. N°

6

PCH

AD

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Moránigo
Rector - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO

San Luis, ____ de ____ de 2021.-

DECLARACIÓN JURADA

Nombre y Apellido Completo: _____

DU N°: _____

Correo electrónico personal: _____

Correo electrónico institucional: _____

Celular y/o teléfono personal: _____

Celular y/o teléfono alternativo: _____

Unidad Académica de la UNSL: _____

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y que he confeccionado esta declaración, sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Por la presente **ACEPTO** ser notificada/o mediante la Aplicación de dispositivo móvil "*Notificaciones Electrónicas UNSL*", reglamentada mediante Ordenanza Rectoral N°.../2021 de la Universidad Nacional de San Luis (EXP-USL: 1452/2021).

A tal efecto, **DECLARO** bajo juramento que mi dirección de correo electrónico y mi número de teléfono celular en la cual deseo recibir las notificaciones es el **PERSONAL / INSTITUCIONAL** (tache el que **NO** corresponde).

Asimismo, **ACEPTO** que a los efectos del inicio de cómputos de los plazos administrativos, será válida la fecha de envío de la notificación por parte del emisor/a, haciéndome personalmente responsable de la revisión diaria de la Aplicación de teléfono celular "*Notificaciones Electrónicas UNSL*".

Igualmente, me hago personalmente responsable de que, de variar los datos consignados, confeccionaré una nueva declaración jurada manteniendo la información actualizada.

DECLARO conocer la dirección de correo electrónico del NOTIFICADOR/A: cesarpabloheredia@gmail.com.-

Firma: _____

Aclaración: _____

DU N°: _____

Corresponde O.R. N°

6

Dr. Víctor A. Morfigo
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Cui
Sec. General
UNSL